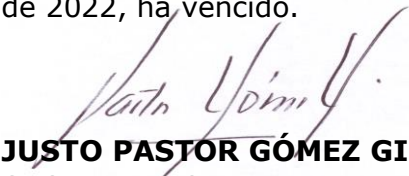


**CONSTANCIA:** Mayo 26 de 2022. A Despacho de la señora Jueza para resolver, informándole que el término concedido mediante auto del 05 de abril de 2022, ha vencido.



**JUSTO PASTOR GÓMEZ GIRALDO**  
**SECRETARIO**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES**

Manizales, quince (15) de junio de dos mil veintidós (2022)

Auto Interlocutorio No. 501  
Radicado No. 2021-00251

Se encuentra a Despacho para resolver el presente proceso de ALIMENTOS PARA MENORES promovido por la señora VALENTINA HERNÁNDEZ PIEDRAHÍTA madre y representante legal de la adolescente S.C.H., frente al señor FREDY CÁRDENAS OLMEDO.

**ANTECEDENTES**

Por auto del 15 de septiembre de 2021 se admitió la demanda en contra del señor FREDY CÁRDENAS OLMEDO.

A la fecha no ha sido posible que la señora VALENTINA HERNÁNDEZ PIEDRAHÍTA notifique al demandado de la existencia del presente proceso.

Transcurrió un tiempo considerable sin que la parte actora se interesara en acatar la carga procesal aludida en precedencia, y ante la pasividad y desinterés de su actuar el Despacho acudió al requerimiento previsto en el artículo 317 del Código General del Proceso, conforme al auto calendado 05 de abril de 2022, para que en el término de 30 días cumpliera con lo indicado, so pena de aplicarse la sanción de disponer que quede sin efectos la demanda y la consecuente terminación del proceso.

Ejecutoriado como se encuentra el auto y transcurridos más de 30 días hábiles sin que la parte demandante hubiera cumplido lo exigido, se dará aplicación a la normatividad legal en cita, disponiéndose la terminación del proceso sin que haya lugar a condena en costas ni perjuicios a la solicitante por cuanto no se observa temeridad ni mala fe en la actuación adelantada por la misma; se cancelarán las medidas decretadas consistentes en la fijación de alimentos provisionales y la restricción para salir del país, fijados en proveído del 15 de septiembre de 2021 y se dispondrá el archivo de las diligencias previa anotación de la novedad en los libros radicadores y en el sistema de Justicia Siglo XXI que se lleva en este Juzgado.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero de Familia de Manizales, Caldas,

## **RESUELVE**

**PRIMERO:** DEJAR SIN EFECTOS la presente demanda de ALIMENTOS PARA MENORES promovida por la señora VALENTINA HERNÁNDEZ PIEDRAHÍTA madre y representante legal de la adolescente S.C.H., frente al señor FREDY CÁRDENAS OLMEDO.

**SEGUNDO:** DISPONER la terminación del proceso por desistimiento tácito conforme lo dispone el artículo 317 del Código General del Proceso.

**TERCERO:** ABSTENERSE de condenar en costas a la parte demandante, por cuanto las mismas no se causaron.

**CUARTO:** CANCELAR las medidas de fijación de alimentos provisionales en favor de la adolescente S.C.H. y a cargo del señor FREDY CÁRDENAS OLMEDO, así como la restricción para salir del país fijados en providencia del 15 de septiembre de 2021. Ofíciase a las entidades respectivas comunicándoles lo decidido.

**QUINTO:** ARCHIVAR las diligencias previa anotación en los libros radicadores y en el sistema de Justicia Siglo XXI que se lleva en este Despacho.

## **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**MARTHA LUCÍA BAUTISTA PARRADO**  
**JUEZ**

JOV